

Informe Secretarial,
Medellín, nueve de marzo de marzo de dos mil veintiuno

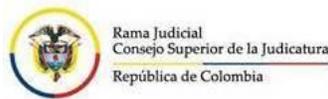
Señor Juez,

Me permito informarle que, el curador ad litem designado al ausente dentro de las presentes diligencias se notificó por conducta concluyente de la demanda el pasado 1° de febrero del corriente año, por medio de escrito según el cual aceptó el cargo a él designado.

Así mismo le informo que, el término con el que contaba para proceder de conformidad feneció el 18 de febrero y, en la oportunidad legal arrió un escrito en tal sentido.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en los artículos 49, 91 y 301 del Código General del Proceso.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00299

En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el miércoles doce (12) de mayo de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales

elegidos y denunciados por las partes en el trámite que nos ocupa para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

Con todo, conviene precisar que es deber de los apoderados de las partes garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia, así como la idoneidad, eficacia y buen manejo de las herramientas tecnológicas por medio de las cuales comparezcan a la misma.

Por consiguiente, se ordena el decreto de las siguientes pruebas, las cuales serán practicadas en la citada vista pública.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO: A los señores MARIA CONSUELO VÁSQUEZ ZAPATA y GUILLERMO VÁSQUEZ ZAPATA.

INFORME: Se ordena oficiar a:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia.
2. Ministerio de Salud.
3. Comité Internacional de la Cruz Roja en Colombia.
4. Fiscalía General de la Nación.
5. Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Censo Nacional de Población y Vivienda y Censo Habitantes de la Calle Resultados Medellín y Área Metropolitana.
6. Superintendencia de Notariado y Registro.

Lo anterior, con el fin que se sirvan informar a este Despacho, si han tenido contacto actual o saben del destino o paradero del señor LUIS ANTONIO MARTINEZ PALACIO, quien se identifica con c.c. No. 1.924.666. Para el efecto, se le concede a cada una de las entidades oficiadas, un término no mayor de 3 días para que procedan de conformidad, contado desde el momento en que sean enteradas de lo acá resuelto, so pena de la sanción de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho emítase y remítase los oficios respectivos, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Al momento de resolver el fondo del litigio, los documentos aportados con el escrito de demanda, serán valorados en conjunto con las demás pruebas acá recaudadas.

TESTIMONIAL: Se ordena escuchar en declaración a los señores JESÚS ARANGO MEJIA, RUBIELA CIFUENTES y LUZ ESTELLA CHAVERRA, quienes depondrán acerca de los hechos en que se fundamentó esta acción. Al respecto, se requiere al señor apoderado de la parte actora con el fin que se sirva indicar los correos electrónicos de las personas citadas como testigos.

DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIAL: Se le concederá la palabra al curador ad litem designado en favor del ausente, con el fin que formule conainterrogatorio a los testigos de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad243b7a6b708beceb8347c41513f2eb1131e40ad66b8835ef9eb07e727771f7**

Documento generado en 10/03/2021 01:50:09 PM